



Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 16 de febrero 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 14 /2017

VISTO:

La Actuación N° 2196/17; y

CONSIDERANDO:

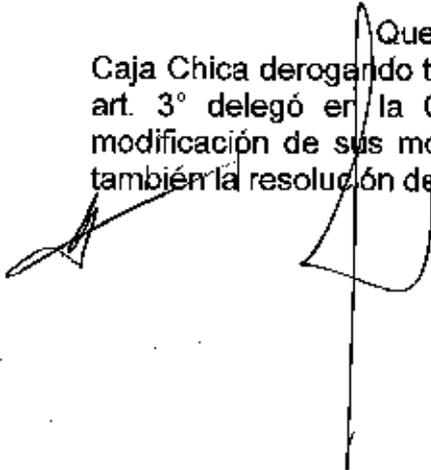
 Que a fs. 1 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, avaló el informe técnico en el cual se manifestó la necesidad de realizar el laminado exterior de los vidrios de la sede de Av. Julio A. Roca 516/530, debido a las quejas de los usuarios por la luminosidad, situación que no pudo ser resuelta con la instalación de cortinas. Agregó que la petición se encuentra contemplada en el marco del Proyecto Edificio Verde, en concepto de recomendación.

Que para la realización de dicha obra se presupuestó la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000) aproximadamente, y previo a impulsar las invitaciones correspondientes, solicita la excepción al límite reglamentario de la caja chica especial.

Que la Oficina de Administración y Financiera intervino sin realizar observaciones al respecto (fs. 2).

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

 Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 del Anexo de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que la presente petición fue estimada por un monto superior al límite del art. 3 del Anexo de la Res. CM N° 101/2011.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la adquisición propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

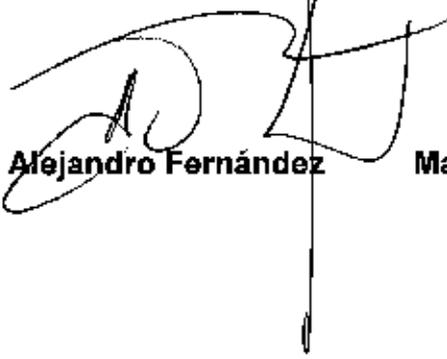
Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para las tareas de laminado exterior de los vidrios en Av. Julio A. Roca 516/530.



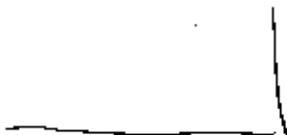
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 11 /2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

